

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2016-1005

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante en escrito visible a folio antecedente, el Juzgado

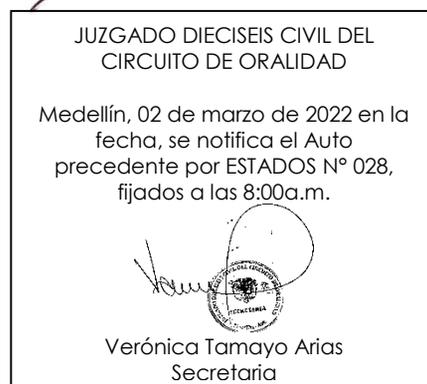
RESUELVE

Decretar el embargo de los remanentes dentro de los procesos que cursan en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, bajo el radicado 05001 31 03 004 2016 00919 00, donde funge como partes los mismos extremos de la presente Litis.

Líbrese el correspondiente oficio, el cual será remitido por correo electrónico conforme el decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



Cgs

En la fecha se libra oficio n° 339.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

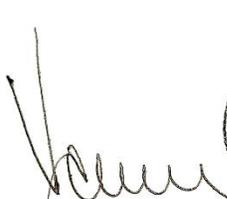
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Oficio: 339
Radicado: 2016-1005
Referencia: Embarga remanente
Medellín, marzo 01 de 2022

Señor(es)
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín – Antioquia
j01ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Su radicado: 05001 31 03 004 **2016 00919 00**

Me permito informarle que mediante auto de la fecha, dentro del proceso ejecutivo instaurado por el señor Abelardo Zuluaga Martínez identificado con CC 663.373 en contra del señor Yolber Mercado Sánchez identificado con CC 1.128.419.313; por auto de la fecha, se decretó el embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar al demandado Yolber Mercado Sánchez, dentro del proceso ejecutivo que allí le adelanta la misma parte demandante; radicado 2016-919.

Atentamente,



Verónica Tamayo Arias
Secretaria